



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2016-MPH

Huaral 28 de Setiembre de 2016



**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2016-MPH de fecha 14 de Enero de 2016, se designó al Ing. Angel Ruben Saldaña Quiroz en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaral, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 21313-2016, el Ing. Ángel Rubén Saldaña Quiroz formula renuncia al cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaral motivado por el mandato imperativo de la ley manifestada a través de la Resolución N° 149-2016 del Tribunal Superior de la Contraloría General de la República, toda vez haber sido inhabilitado para ejercer función pública que impugnará mediante proceso contencioso-administrativo en su debida oportunidad.

Que, la Resolución N° 149-2016-CG/TSRA del Tribunal Superior de la Contraloría General de la República, puesta en conocimiento por el mismo administrado, establece la imposibilidad para ejercer función pública para el Ing. Ángel Rubén Saldaña Quiroz, la misma que si bien agota vía administrativa, es impugnabile a través de la vía judicial correspondiente. Cabe precisar que la inhabilitación es una interdicción (intuitu personae) que impide a un ciudadano ejercer una actividad u obtener un empleo o cargo en el ámbito del sector público durante un determinado lapso de tiempo, y que si es producto de una autoridad administrativa, como en el presente caso, puede ser refutada y sometida ante el órgano jurisdiccional.

Que, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Política del Estado, todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, siendo la ley la que regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos, así como la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública.

Que, el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008- PCM, niega la posibilidad de celebrar contratos administrativos, entre otras, a las personas con inhabilitación administrativa o judicial para contratar con el Estado o para desempeñar función pública. Asimismo, la inscripción en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido -RNSDD, conforme el marco legal de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores públicos, prohíbe el ejercicio de la función pública en la Administración Pública.



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2016-MPH**

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA** formulada por el Ing. ANGEL RUBEN SALDAÑA QUIROZ en el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Sub Gerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral